

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

095 Ñ•

08 de julio 2020.

Mesa Directiva

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

IUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Dip. Sergio Báez Torres

Dip. Eduardo Orihuela Estefan Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtra, Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

v Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Cuarta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN V, EN SU INCISO H), Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXI, DEL MISMO ARTÍCULO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 123 fracción V, en su inciso h), y se adiciona un párrafo a la fracción XXI, del mismo artículo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Partido de Movimiento Regeneración Nacional.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de fecha 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para a admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, comenzando el día 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

Consideraciones

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Es necesario precisar que el contenido del presente Dictamen, atiende a la modificación del artículo 123, fracción V, en su inciso h) y se adiciona un párrafo a la fracción XXI, del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa en estudio, tiene el objetivo de armonizar el cuerpo normativo constitucional local en materia de la guardia nacional, con la finalidad de fortalecer las instituciones municipales encargadas de preservar el orden y seguridad de los ciudadanos.

En este sentido, la materia de estudio no presenta limitaciones para que los Congresos de los Estados conozcan de estos temas, toda vez que no contraviene con alguna disposición establecida en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y Senadores,

por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Esta Comisión, identifica que con la reforma federal efectuada el 26 de marzo de la presente anualidad en materia de Guardia Nacional, se instaura un nuevo sistema de seguridad pública, el cual estará a cargo de la Federación en coordinación con las Entidades Federativas y Municipios.

En esta tesitura, la creación de la Guardia Nacional, se encargaría de prevenir y combatir el delito en todo el territorio nacional, la cual estaría regulada en el uso de fuerza; y obligando a los elementos policiales en la protección de la dignidad humana y los derechos humanos de las personas, mandatando la emisión de protocolos y directrices específicas para los distintos casos en que se admita el uso de la fuerza.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, refieren que la Iniciativa de reforma presenta elementos que dan certeza para los trabajos de coordinación en materia de seguridad pública entre los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, con el fin de salvaguardar y proteger al ciudadano; aunado a ello, la propuesta va en congruencia con lo señalado en el artículo 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Finalmente, del estudio del texto de la Constitución Política del Estado, encontramos que no existen antinomias en la misma que puedan estar en contradicción con la incorporación del texto que se propone con la Constitución General.

Por lo anteriormente y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

Acuerdo

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 123, fracción V, en su inciso h) y se adiciona un párrafo a la fracción XXI, del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, Presidente; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, Integrante; Dip. Javier Estrada Cárdenas, Integrante; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante



- 2020 - "Año del 50 Aniversario Luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río"



DE MICHOACÁN DE OCAMPO

